



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCTORES PARA EL ACCESO AL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPV CON CARGO A LOS FONDOS GENERADOS POR LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN – SUBPROGRAMA 2

Este programa completa las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores que se desarrollan dentro del Programa Propio de I+D+i del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y va dirigido a facilitar y promover la incorporación de doctores a Grupos y Estructuras de Investigación de la Universitat Politècnica de València (UPV) mediante la contratación, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad.

Esta convocatoria se enmarca dentro del nuevo marco jurídico que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación y en línea con las recomendaciones de la Comisión de las Comunidades Europeas en relación con la Carta Europea del Investigador y el Código de conducta para la contratación de investigadores (EE/2005/251/CE).

I. *Objeto y Condiciones del Programa*

1. OBJETO

La finalidad de esta convocatoria es ampliar y potenciar la actividad investigadora de excelencia en la UPV mediante el apoyo a la incorporación de investigadores sobresalientes en el marco de su carrera en los Grupos y Estructuras de Investigación de la UPV. El programa, con cargo a los fondos generados por las Estructuras de Investigación de la UPV, tiene por objeto la contratación de doctores por un periodo máximo de dos años, prorrogable hasta un máximo de 5 años, en régimen de dedicación a tiempo completo, por las Estructuras de Investigación.

2. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

Este Subprograma se financiará con cargo a los fondos generados por las Estructuras de Investigación de la UPV.

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia podrá denegar la solicitud si los recursos disponibles en la Estructura de Investigación y su



trayectoria reciente de captación de recursos, no avalan la capacidad de financiación para la totalidad de los años que dure el contrato.

La fecha de incorporación del investigador contratado a la Estructura de Investigación, se indicará en la resolución definitiva de concesión de estas ayudas. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación del investigador a la Estructura de Investigación receptora a solicitud del mismo, por razones justificadas, con la conformidad de la Estructura y del Director de Investigación, por un período no superior a 6 meses desde la notificación de la selección. De no incorporarse una vez concluido el plazo concedido, se entenderá que renuncia a la ayuda.

3. DURACION Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

Los contratos de trabajo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con los siguientes requisitos:

Sólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente, sin que sean de aplicación los límites de cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, a que se refiere el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cinco años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cinco años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior al año.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cinco años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

En lo no previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación será de aplicación el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Durante el tercer año de contrato, en su caso, y a partir de la finalización del segundo año de contrato, el personal investigador contratado bajo esta modalidad deberá someterse a evaluación de la actividad investigadora desarrollada.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

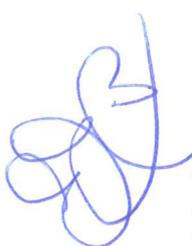
La evaluación se basará en un informe de actividad y producción de I+D+i emitido por el contratado donde se valoren las aportaciones según los criterios de valoración del Reglamento del IAIP de la UPV. La evaluación positiva requerirá superar los umbrales establecidos por el VIIT, oída la Comisión de I+D+i del Consejo de Gobierno.

Así mismo, de acuerdo con la Ley de la Ciencia, en su artículo 22.2., se solicitará evaluación externa cuyo coste será asumido por la Estructura de Investigación involucrada o por el contratado.

De resultar la evaluación negativa, no podrá efectuarse la renovación para el cuarto y quinto año.

4. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los contratos financiados en esta convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral o relación estatutaria por parte del personal contratado. Los beneficiarios de las ayudas concedidas deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia cualquier causa de incompatibilidad una vez tengan conocimiento de su existencia.



Los contratos serán compatibles con aquellos complementos provenientes de proyectos y contratos de I+D+i en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación, así como con las ayudas complementarias para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas no impliquen la formalización de contratos laborales o relación estatutaria.

Los investigadores contratados en esta convocatoria podrán, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previa autorización por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y previo acuerdo, en su caso, con el departamento implicado, con la aprobación por parte de la Estructura de Investigación, respetando la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. De acuerdo con la



normativa aplicable, el período interrumpido podrá ser recuperado siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Estructura de Investigación lo permitan.

La Universitat Politècnica de València, en el caso de que concurran situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia de un menor de 9 meses y adopción o acogimiento durante el periodo de duración de contrato, podrá solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la interrupción, que deberá ser autorizada por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, pudiendo recabar éste los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

La Estructura de Investigación y el investigador contratado, estarán obligados a comunicar al Vicerrectorado, las bajas, renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha en que se produzcan, quién resolverá sobre las consecuencias de cada una de las citadas situaciones.

Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación realizadas como consecuencia del desempeño del trabajo realizado bajo el presente contrato, así como el derecho a solicitar los títulos de propiedad industrial adecuados para su protección jurídica, pertenecerán a la Universitat Politècnica de València.

5. DOTACIÓN DE LOS CONTRATOS

La retribución mínima que deberán recibir los investigadores beneficiarios, que se deberá indicar en su contrato, será de 24.462,20 euros brutos anuales, distribuidos en 14 pagas mensuales.

II. Procedimiento de Solicitud y Concesión de las ayudas

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE NUEVOS CONTRATOS POR PARTE DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

Las Estructuras de Investigación que deseen convocar una nueva ayuda de este tipo de contratos con cargo al Subprograma 2 deberán acreditar la disponibilidad presupuestaria.



La formalización de solicitudes se realizará en el registro del Servicio de Gestión de la I+D+i, ubicado en el antiguo CTT (Edificio 6G, 3ª planta, Camino de Vera s/n; 46022 Valencia), presentando los impresos normalizados "Solicitud de nuevo contrato de acceso al Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación por parte de la Estructura de Investigación" y "Compromiso de la Estructura de Investigación para la financiación del contrato" que se encuentran disponibles en la página Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia en la dirección www.upv.es/viit dentro del apartado de Recursos Humanos en I+D+i, Contratos de acceso al Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación 2016. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y finaliza transcurrido 1 año tras su publicación.

Una vez finalizada la revisión administrativa de las solicitudes por parte del Área de Programas de Investigación e Innovación, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia hará pública en su página Web (www.upv.es/viit --> Recursos Humanos en I+D+i) la convocatoria de la nueva ayuda de contrato de acceso al Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación con cargo al Subprograma 2.



7. SOLICITANTES DE LAS AYUDAS. CONDICIONES Y REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas para la contratación de doctores por un máximo de dos anualidades, renovables anualmente según lo establecido en el punto 3 de esta convocatoria, las Estructuras de Investigación de esta Universitat debiendo designar un Director de Investigación solicitante.

El Director de Investigación será el responsable del seguimiento científico del solicitante de la contratación laboral. Podrá ser Director de Investigación cualquier investigador doctor con vinculación permanente a la Universitat Politècnica de València, o del CSIC que desarrollen su investigación en la UPV, de acuerdo con el convenio suscrito por la UPV con el mismo, y deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València. Adicionalmente, investigadores de excelencia doctores (Ramón y Cajal, European Research Council Grant, etc...) cuya vinculación con la UPV tenga plazo suficiente para los años de contratación y deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València.

El trabajo a desarrollar por los doctores contratados consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención de un

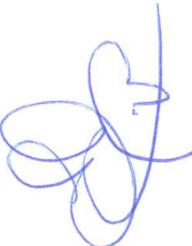


elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

Las Estructuras de Investigación a las que hace referencia esta convocatoria son las reguladas mediante el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universitat Politècnica de València, aprobado por el Consejo de Gobierno de 28 de Septiembre de 2011, y que se hayan inscritas en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación de la Universitat Politècnica de València.

Las Estructuras de Investigación en las que se incorporen los investigadores estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

Las Estructuras de Investigación y los propios investigadores estarán obligados a comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha en que se produzcan.



8. SOLICITANTES DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION COMO DOCTORES. CONDICIONES Y REQUISITOS

Requisitos de los solicitantes a las contrataciones laborales (candidatos):

- a. Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes, y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, mayores de veintiún años dependientes; así mismo se extiende igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y a los extranjeros, a quienes se les exigirá la autorización o permiso de residencia legal en España para la formalización del contrato laboral en el supuesto de que fuesen seleccionados.
- b. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la



edad máxima de jubilación forzosa.

- c. Los candidatos deberán acreditar estar en posesión de un título de Doctor español o equivalente.
- d. La fecha de obtención del título de Doctor al que se refiere el párrafo anterior deberá ser posterior a los cinco años inmediatamente anteriores, o de siete años en el caso de solicitantes con discapacidad, de la convocatoria del proceso de selección. Para que pueda ser admitida su solicitud, el candidato deberá haber leído la tesis doctoral antes del plazo de finalización de presentación de solicitudes. En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos de fecha límite en la obtención del título de doctor se referirá al primero de los títulos obtenidos.
- e. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes
- f. No haber sido separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo público.

9. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tanto la convocatoria de una nueva ayuda como los impresos de solicitud se harán públicos en la página Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia en la dirección www.upv.es/viit dentro del apartado de "Recursos Humanos en I+D+i". El plazo de presentación de solicitudes será el determinado en cada convocatoria. En todo caso, el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a 7 días hábiles.

La formalización de solicitudes se realizará en el registro del Servicio de



Gestión de la I+D+i, ubicado en el antiguo CTT (Edificio 6G, 3ª planta, camino de Vera s/n; 46022 Valencia), presentando la siguiente documentación:

1. Impreso normalizado de solicitud (Impreso 1: Subprograma 2-Solicitud de Contrato de acceso al Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación del Candidato). Original y copia.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea y tarjeta de residente en vigor para ciudadanos de países no comunitarios. En el caso de ciudadanos de países no comunitarios, se deberá presentar el pasaporte en vigor.
3. Copia compulsada del título de Doctor o de la certificación supletoria del mismo, donde figure indicación expresa de la fecha en que se obtuvo el grado de doctor. En el caso de haber obtenido Premio extraordinario de doctorado y/o Doctorado Europeo/Internacional deberá presentar la justificación acreditativa correspondiente.
4. Currículum vitae del candidato según formato normalizado (Impreso 2: CV del solicitante). Deberán enviarse por correo electrónico los justificantes de todos los méritos curriculares. En particular, deberán aportarse:
 - a. Copias de la primera y última página de los artículos científicos en las que conste el título de la publicación, los autores, fecha, número de página y nombre de la revista o congreso en el que ha sido publicado.
 - b. Justificante de la clasificación de la revista según índice de impacto en la base de datos, en el año de la publicación.
 - c. Fotocopia de la portada, índice y datos bibliográficos de los libros, capítulos o monografías
 - d. Fotocopias de los registros de patente.
 - e. Copia de la resolución de concesión de los proyectos de investigación liderados.
 - f. Justificante de las direcciones de tesis doctorales realizadas.



- g. Justificante de los méritos de creación artística.
5. Tabla de méritos curriculares en formato electrónico (Impreso 3: Tabla de Méritos Curriculares del Solicitante .xls) No se contabilizará ningún mérito que no esté reflejado en la Tabla o que no esté debidamente documentado. A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en este documento.
 6. Memoria, con un máximo de tres mil palabras, fijando: Objetivo, antecedentes, metodología, plan de trabajo o referencias. (Impreso 4: Memoria del Trabajo de Investigación). Así mismo, contará con la justificación por parte del Director de Investigación del interés que supone la incorporación del investigador a la Estructura de Investigación, así como la valoración de la contribución del trabajo de investigación a realizar, a la obtención, por el candidato, de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional conducentes a la consolidación de su experiencia profesional.



La documentación que se presente en formato electrónico, deberá **enviarse a fecha de cierre de la convocatoria y con posterioridad a la entrega del resto de documentación** por el Registro, a la dirección de correo electrónico apinin@upv.es, indicando en el asunto "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación-Subprograma 2" y el número de registro de la solicitud.

Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Área de Programas de Investigación e Innovación requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará su solicitud.

10. SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL

En la selección de los doctores que optan a esta línea de participación se respetarán en todo caso los principios de publicidad, objetividad, mérito y capacidad.

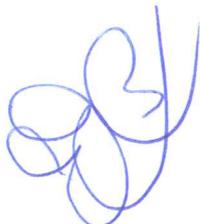


Se considerará requisito imprescindible la disponibilidad presupuestaria actual y futura de la Estructura de Investigación para llevar a cabo la financiación del programa y la investigación propuesta.

Una vez finalizada la revisión administrativa de las solicitudes, el Área de Programas de Investigación e Innovación enviará al Director Investigación, la información de todos aquellos candidatos que hayan solicitado la ayuda, para su evaluación.

En el plazo de 15 días naturales desde la fecha de notificación, el Director de Investigación deberá remitir al Área de Programas de Investigación e Innovación, siguiendo las instrucciones establecidas al efecto, una relación priorizada de las solicitudes evaluadas mediante un breve informe. La elaboración de la relación priorizada deberá basarse en los siguientes criterios:

Baremo

- 
- a) Tesis doctoral realizada, hasta un máximo de 1 punto, valorando su calificación y premios recibidos, en el ámbito definido en la convocatoria.
 - b) Publicaciones y/o creación artística hasta un máximo de 5 puntos, en el ámbito definido en la convocatoria, valorando su alta calidad con criterios IAI de la UPV.
 - c) Patentes y liderazgo como IP en proyectos de investigación, hasta un máximo de 4 puntos.

Si alguno o todos los solicitantes se considerara que no cumple con el perfil de investigador con potencial en las áreas de la estructura, se hará constar en el informe.

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia seleccionará las solicitudes en función de los Informes del Director de Tesis y de los Currículum Vitae de los candidatos. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia podrá recabar nuevos informes al Director de Tesis y/o a personal externo en el caso en que considere que no se han respetado los principios de objetividad, mérito y capacidad.

11. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del



Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia que se publicará en la Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (www.upv.es/viit), y se notificará a los beneficiarios por correo electrónico.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia elevará una relación priorizada que se publicará como relación provisional con la finalidad de que los beneficiarios confirmen la aceptación de la ayuda y presenten la documentación para la formalización de los contratos en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de dicha relación en la Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, con la advertencia de que si no lo hiciese, se considerará que renuncia al contrato. Así mismo, se concede un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para presentar alegaciones al respecto.

La relación provisional incluirá una lista de candidatos suplentes para el caso de que se produjeran renunciaciones en el plazo de aceptación al que se refiere el apartado anterior, o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas.

Resueltas las posibles alegaciones, se publicará la Resolución Definitiva de candidatos que han conseguido la ayuda, y listado de candidatos suplentes, por Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página Web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia en la dirección www.upv.es/viit, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



12. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LAS AYUDAS Y DE LOS CONTRATOS LABORALES

La aceptación de la ayuda por parte de los doctores contratados implica el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento científico y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos. En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones.

El personal contratado deberá:

1. Incorporarse a la Estructura de Investigación en la fecha autorizada, que en todo caso no podrá exceder de un plazo máximo de seis meses desde la notificación de la selección entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda, tal y como se recoge en el apartado 2 de esta convocatoria.
2. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Estructura de Investigación y de la Universitat Politècnica de València, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
3. Realizar su labor en la Estructura de Investigación de adscripción de la ayuda y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Presentar un informe final al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, en la fecha de finalización del contrato de la segunda anualidad, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados (adjuntando fotocopia y relación de trabajos publicados y otros resultados a que hubiere dado lugar la investigación). Esta memoria necesariamente deberá contener el visto bueno del Director de Investigación.
5. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, en el plazo más breve posible, cualquier circunstancia que afecte a su situación laboral. En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarla a la Estructura de investigación y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia con una antelación mínima de 15 días naturales.



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el punto anterior podrá significar la rescisión del contrato.

13. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS DATOS RECOGIDOS

Los datos suministrados por los interesados podrán quedar incorporados en un fichero automatizado que constituya la Base de datos de personal o la Base de datos de bolsa de trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD).

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Rectorado de la Universitat Politècnica de València, en el Camino de Vera s/n, 47022 de Valencia.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión de personal.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece el Real Decreto 994/1999 de 11 de junio en el cual se establecen las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo que establece la LOPD, ante el Servicio de Recursos Humanos (PAS) de la Universitat Politècnica de València, sito en el Camino de Vera s/n, 46022 de Valencia.

14. RECURSOS

Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia
Universitat Politècnica de València
Edificio 3A. Camino de Vera, s/n, 46022 Valencia
Tel. +34 96 387 71 03, ext. 71030 • Fax +34 96 387 79 29, ext. 77929
viit@upv.es
www.upv.es/viit



Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente resolución.

15. DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y disfrute de un contrato laboral dentro del marco de esta convocatoria no establece relación estatutaria con la Estructura de Investigación al que quede adscrito el beneficiario, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

Valencia, 28 de septiembre de 2016

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

Fdo.: José E. Capilla Romá

(Por delegación de firma del Rector. Resolución de 31 de mayo de 2013)